

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1275/2016

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016

**C. MARÍA DE JESÚS MONSERRAT VARGAS TOVAR**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

Dirección, Teléfono, Correo electrónico del  
Representante Legal Art. 116 primer párrafo de la  
LGTAIP y Art. 113 fracción 1 de la LFTAIP

**P R E S E N T E**

**Asunto:** Modificación de la Autorización No. 11-ASEA-T-RP-06-15,  
para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos  
Peligrosos al Sector Hidrocarburos.  
**Bitácora:** 09/HSA0689/06/16

En atención a escrito de fecha 08 de abril de 2016, ingresado el 21 de junio del mismo año, en la Oficialía de Partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, mediante el cual la C. María De Jesús Monserrat Vargas Tovar en su carácter de Representante Legal de la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, solicita mediante el formato FF-SEMARNAT-005 la Modificación de la Autorización No. 11-ASEA-T-RP-06-15, para prestar el servicio de Transporte de Residuos Peligrosos al Sector Hidrocarburos, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA0689/06/16.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, su escrito de fecha 04 de mayo de 2015 mismo que fue recibido en la delegación de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato 22 de julio del 2015, el cual ingresó a esta **AGENCIA**, el 27 de agosto de

Página 1 de 14

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel. (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1275/2016

2015, su solicitud de autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0678/11/15.

- II. Que la Unidad de Gestión Industrial emitió la Autorización No.11-ASEA-T-RP-06-15 para prestar el servicio de Transporte de Residuos Peligrosos al Sector Hidrocarburos, el 04 de diciembre de 2015 mediante oficio ASEA/UGI/1674/2015, a la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**
- III. Que la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 21 de junio del 2016, su solicitud de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, a la cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA0689/06/16

Al respecto y,

**CONSIDERANDO**

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se encuentra la autorización del transporte de residuos peligrosos.
- III. Que la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, manifiesta pretender prestar servicio a diferentes instalaciones pertenecientes al Sector Hidrocarburos.
- IV. Que es facultad de esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos; así como autorizar la

Página 2 de 14

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1275/2016

transferencia, modificación o prórroga de las mismas, y la prestación de los servicios correspondientes conforme se establece en los artículos 4 fracción XVIII, 12 fracción I inciso i) y 28 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- V. Que la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, solicita la inclusión de ocho unidades y baja de dos unidades del parque vehicular.
- VI. Que la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite de *Modificación a la Autorización para prestar el servicio de Transporte de Residuos Peligrosos* y en el formato FF-SEMARNAT-005 *Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos* vigente del trámite, así como los previstos en los artículos 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
- VII. Que la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación en su trámite:
- Carta de solicitud de fecha 08 de abril de 2016.
  - Carta para ampliación y baja del parque vehicular.
  - Formato de solicitud FF-SEMARNAT-005 para la modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.
  - Copia simple del recibo bancario del pago de derechos.
  - Copia simple del acta de nacimiento e identificación emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. María De Jesús Monserrat Vargas Tovar.
  - Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
  - Copia simple de un comprobante de domicilio.
  - Copia simple del acta constitutiva de la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**
  - Copia simple del Registro de Sociedad donde consta la razón social de la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y se acredita a la C. María De Jesús Monserrat Vargas Tovar como Representante Legal de la misma.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1275/2016

- Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades vehiculares para prestar el servicio de transporte.
- Copia simple del listado de productos a transportar y alta de vehículos, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para prestar el servicio de autotransporte federal de carga de materiales y residuos peligrosos.
- Copia simple de las pólizas de seguro, con cobertura de responsabilidad civil y ecológica.
- Copia simple del dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas de los vehículos.
- Memoria fotográfica de las unidades o vehículos de recolección y transporte
- Escrito libre con el programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
- Escrito libre con el Programa de prevención y atención a emergencias ambientales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XVIII, 12 fracción I inciso i y 28 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

**RESUELVE**

**PRIMERO. AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN** a la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, con los siguientes datos:

<b>No. de Autorización</b>	11-ASEA-T-RP-06-15
<b>Vigencia</b>	10 (diez años a partir del 4 de diciembre de 2015)
<b>Nombre o razón social del prestador de servicio</b>	COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
<b>Número de Registro Ambiental</b>	CAS1102700054

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1275/2016

<b>Domicilio de encierro de las unidades</b>	Minatitlán No. 124 Altos, Colonia Bellavista, Salamanca, Guanajuato C.P. 36730
--	---

**SEGUNDO.** Las unidades y los equipos de recolección amparados en la presente Modificación a la Autorización No. 11-ASEA-T-RP-06-15 para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos peligrosos** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1123CAS093201 5230301000	TRACTOR	KENWORTH	1999	3WKAD60X9X F503418	010EY2	1585432	5 Ton.
1123CAS093201 5230301000	TANQUE	EL MEXICANO	2010	3T9TC403XA M037667	138XS4	1585428	40,000 L.
1123CAS093201 5230301002	TANQUE	EL MEXICANO	2015	3T9CA3024F M0376694	225XS4	1585749	31,500 L.
1123CAS093201 5230301001	TANQUE	EL MEXICANO	2015	3T9CA3026F M037695	224XS4	1585746	31,500 L.
1123CAS093201 5230301003	TANQUE	EL MEXICANO	2015	3T9TA413FM 037696	226XS4	1585750	31,500 L.
1123CAS093201 5230301004	TRACTOR	KENWORTH	2005	3WKAD40X45 F621524	96AA6T	1695756	15Ton.
1123CAS093201 5230301005	TRACTOR	KENWORTH	2007	3WKAD40X57 F801100	581EX3	1681567	15Ton.
1123CAS093201 5230301007	TRACTOR	KENWORTH	2009	3WKADB0X49 F822611	61AA3X	1760828	15 Ton.
1123CAS093201 5230301006	TANQUE	REMADA	2013	3T9WWAC34D M120370	860XS4	1710955	30,000 L.
1123CAS093201 5230301006	TANQUE	REMADA	2013	3T9WWAC36D M120371	859XS4	1711026	30,000 L.
1123CAS093201 5230301008	TRACTOR	KENWORTH	2009	3WKADB0X59F 818048	87AA3X	1760924	15 Ton.
1123CAS093201 5230301009	TANQUE	TYTANK	2016	3T6N1T120GC 000136	053XS5	1760957	25,500 L.
1123CAS093201 5230301010	TANQUE	TYTANK	2016	3T6N1T122GC 000137	054XS5	1760958	25,500 L.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1275/2016

**TERCERO.** Los residuos peligrosos que podrán ser transportados por la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización, son los que se listan a continuación, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

CLAVE UN	DESCRIPCIÓN
1202	Combustóleo, Gasóleo, Diésel, Combustible, Aceite Mineral para Caldeo Ligero.
1268	Destilados de Petróleo, Productos de Petróleo.
1270	Aceite de Petróleo.
1993	Líquido Combustible N.E.P., Líquido Inflamable N.E.P. Combustible, Diésel, Combustóleo.
1999	Asfalto, Alquitranes Líquidos, Aglomerantes para Carreteras.
3295	Hidrocarburos, Líquidos, N.E.P.
Los residuos anteriores, podrán transportarse bajo el amparo de la presente autorización, siempre y cuando se encuentren clasificados como residuos peligrosos y no como materiales, es decir cuando ya hayan sido utilizados y se encuentren sucios, mezclados con otros materiales o residuos peligrosos, o que reúnan cualquier otra característica para ser desechado como residuo peligroso.	

**CUARTO.** Quedan excluidos de la presente autorización el transporte de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la NOM-161-SEMARNAT-2011, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.* Se excluyen también de esta autorización el transporte de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1275/2016

**QUINTO.** La presente autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

1. La presente autorización sustituye al documento emitido el 04 de diciembre del año 2015 mediante oficio ASEA/UGI/1674/2015 con número de bitácora 09/IGA0678/11/15, y se mantiene el Número de Autorización otorgado.
2. Esta autorización se emite por una vigencia de **10 años** a partir del 4 de diciembre de 2015 y ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos que realice la empresa COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
3. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
5. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGPGIR y su

Página 7 de 14

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel. (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1275/2016

Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

### CONDICIONANTES

1. La empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con la presente Autorización solamente puede transportar los residuos peligrosos en los vehículos señalados en el resuelve segundo de la presente autorización, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT, en materia de residuos peligrosos, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede transportar los residuos peligrosos señalados en el resuelve tercero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT, en materia de residuos peligrosos, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
3. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en el último año de vigencia de la presente autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1275/2016

4. La empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que transporta provienen de una empresa regulada por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
5. La empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que en cada embarque de residuos peligrosos transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferente a lo autorizado.
6. La empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que se dé cumplimiento total a lo señalado en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
7. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la LGPGIR, la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la SEMARNAT su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas destinatarias. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para el efecto se establezcan.
8. Es responsabilidad de la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades de transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1275/2016

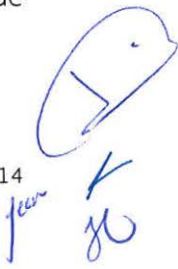
del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del transporte de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la LGPGIR, 76 y 77 del Reglamento de la LGPGIR.

9. Cuando durante la recolección y transporte de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización se produzcan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos al ambiente, por caso fortuito o fuerza mayor, la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá:
- a) Avisar de los hechos a esta **AGENCIA** y a las autoridades locales dentro de las siguientes 24 horas posteriores a la emergencia, utilizando el "Formato de Aviso Inmediato de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos de la **AGENCIA** P-ASEA-USIVI-004 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016".
  - b) Formalizar ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de diez días naturales el Aviso antes mencionado utilizando el "Formato de Formalización de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos de la **AGENCIA** P-ASEA-USIVI-005 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016".
  - c) En coordinación con las empresas a las que presta sus servicios, atender la emergencia y realizar de manera inmediata las medidas necesarias para contener los residuos peligrosos derramados, minimizar o limitar su dispersión, recolectarlos y disponerlos, con un prestador de servicio autorizado por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT, en materia de residuos peligrosos, que haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
  - d) Presentar ante esta **AGENCIA** en un término no mayor a 90 días naturales, un informe detallado de las causas que originaron la emergencia, las medidas tomadas para su control, los impactos ambientales ocasionados y las acciones de caracterización y de remediación del sitio impactado por el derrame que en su caso haya sido necesario realizar. De haber sido esto último necesario, deberá presentar la evidencia de haber

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1275/2016

ingresado a la **AGENCIA** el trámite de propuesta de remediación por emergencia ambiental.

10. La empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo a comenzar la recolección para su transporte, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU, y disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
11. La empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá tomar en cuenta la incompatibilidad de los residuos peligrosos que transporte en cada una de sus unidades, de conformidad con las características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.
12. La empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.
13. La empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar y actualizar anualmente el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1275/2016

14. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
15. La empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
16. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen residuos peligrosos o unidades, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

**SEXO.** La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**OCTAVO.** La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

Página 12 de 14

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1275/2016

**NOVENO.** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO.** Archivar el expediente con número de bitácora 09/HSA0689/06/16 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese la presente resolución a la C. María De Jesús Monserrat Vargas Tovar, en su carácter de representante legal de la empresa **COMBUSTIBLES, ACEITES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**



**ING. DAVID RIVERA BELLO**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
**M. en I. José Luis González González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx.  
**Biól. Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

**Bitácora:** 09/HSA0689/06/16  
**Expediente:** TR-RP-04

  
EHCH / JVSE / NEON / AZFV

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1275/2016

SIN TEXTO